

## **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D. C., junio cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

REF: 2017-0514

Se abre a pruebas el presente incidente de desacato por el término de ley, en consecuencia se decretan como tales las siguientes:

### **POR LA PARTE INCIDENTANTE:**

#### **DOCUMENTALES:**

Los documentos presentados con el incidente, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen.

### **POR LA PARTE INCIDENTADA:**

#### **DOCUMENTALES:**

Los documentos presentados con las contestaciones, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen.

### **POR EL DESPACHO:**

Requírasele a la accionante para que se sirva manifestar en el término de UN (1) día siguiente a la respectiva notificación, si la entidad accionada ya procedió a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela aquí proferido.

Requírasele a los accionados para que se sirvan manifestar en el término de UN (1) día siguiente a la respectiva notificación, si ya procedieron a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela aquí proferido.

Notifíquesele a las partes por correo electrónico. Igualmente, frente a la entidad EQUIPO DE GESTION HUMANA, se deberá establecer comunicación telefónica con su representante legal con el fin de enterarle la presente determinación, de lo cual se deberá rendir el informe respectivo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**

**Juez**

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)